



## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0710/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** ISMAEL DE LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560500003822, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	26
CUARTO. Efectos del fallo.....	30
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	30

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintisiete de enero del año dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Veracruz, en la que requirió información consistente en lo siguiente:

...  
"Con fundamento en el Artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicito copia de las actas de las sesiones de cabildo del mes de Noviembre y Diciembre de 2021.  
Y solicito la razón por la que no están publicadas en Transparencia para consulta pública."  
(sic)  
...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el once de febrero del año dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.



**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, la parte recurrente promovió el recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El tres de marzo del año que transcurre, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión.** El dieciséis de marzo de esta anualidad, por oficio número PM/UT/390/2022 y anexos, compareció el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Veracruz, anexando oficios SAV-C/006/2022 de 03 de enero, PM/UT/132/2022 del 27 de enero, SAV-AMVO/000128/2022 de 31 de enero, Oficio EGOB-SDA-SA-2022-93 de 10 de febrero, EGOB-DUT-DUT-2022-185 de 07 de marzo, SAV-ADMVO/00271/2022 del 14 de marzo, respectivamente todos del año dos mil veintidós, impresión de la constancia de correos enviados a los funcionarios de las diversas oficinas de la misma dependencia, con fecha de emisión veintisiete de enero del año que transcurre, acta número 230 de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** El veintitrés de marzo del año en curso, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**8. Cierre de instrucción.** El veinte de abril del año dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y sus acumulados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



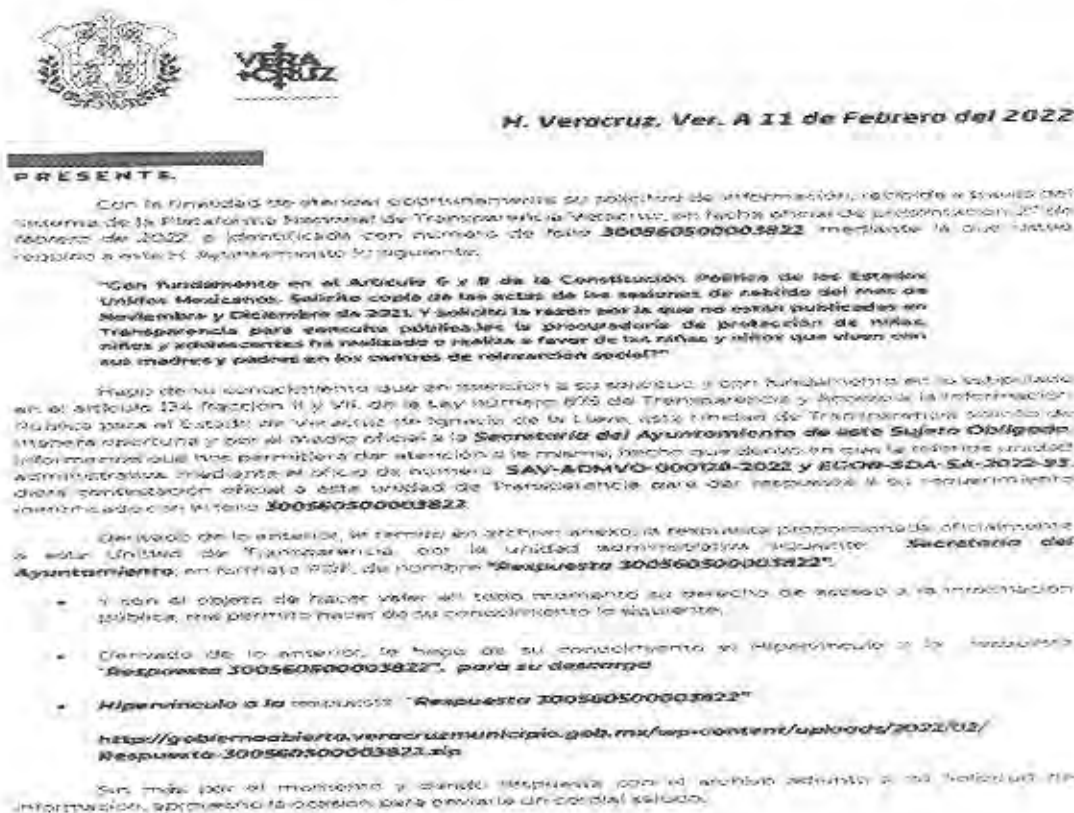
Esto es así, porque se impugnan la respuesta otorgada por un sujeto obligado a solicitud de acceso a la información.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, copia de las actas de las sesiones de cabildo del mes de noviembre y diciembre del dos mil veintiuno, así como la razón por la que no están publicadas en Transparencia para su consulta Pública

▪ **Planteamiento del caso.**

La Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de sujeto obligado dio respuesta a la peticionaria mediante escrito de fecha once de febrero del año en curso, con anexo, en los que precisó lo siguiente:



**ATENTAMENTE**  
**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

Ciudad de México, Tel: 299 200 20 51  
Col. Centro, Veracruz, Ver.  
transparencia@veracruzmunicipio.gob.mx



De la visualización del archivo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, se procedió a consultar el documento adjunto a la respuesta 300560500003822, prueba que exhibe el revisionista, del cual se visualiza en fotocopia ilegible del acta número 230 PDF, documento que exhibe el sujeto obligado durante la tramitación del recurso, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, dicha documental se insertara en la presente resolución en el apartado correspondiente.

Documentación de la Solicitud	Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.		

**Respuesta**

**C. Suabré Sule Tristán  
P. N. E. S. R. N. T. I.**

Con la finalidad de atender oportunamente su solicitud de información, recibida a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, en fecha oficial de creación el 21 de febrero de 2022, a través del número de folio 300560500003822, mediante la cual usted recurre a este H. Ayuntamiento la siguiente:

“Con fundamento en el artículo 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito copia de los actas de los sesiones de cabildo del mes de noviembre y diciembre de 2021, y solicito la copia por la que se exhibe publicada en Transparencia para acreditar por donde se promueve la procedencia de protección de datos, niños y adolescentes ha realizado o realiza a favor de los niños y niñas que viven con sus madres y padres en los centros de rehabilitación infantil”

Hago de su conocimiento que en atención a su solicitud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 fracción II y III, de la Ley número 871 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oportuna y por el mecanismo de la Secretaría de

Documentación de la Respuesta	Nombre del archivo	Descripción del archivo
	documento_solicitud_informacion_300560500003822	documento_documento_respuesta_300560500003822

**Información del modo de visualización**

Lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que expresó el agravio siguiente:

“De manera respetuosa; y con fundamento en el artículo 6º y 8º Constitucional, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la RESPUESTA A MI SOLICITUD DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON NUMERO DE FOLIO 300560500003822, me fue otorgada la respuesta; sin embargo existe un documento que es ILEGIBLE por lo tanto manifiesto mi inconformidad en contra del sujeto obligado por utilizar documentos fotografiados a través de un celular, me refiero al Acta de Cabildo Número 230 de fecha 23 de diciembre de 2021. Anexo el documento en archivo PDF”.

(sic)

Posteriormente, durante el trámite del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio número PM/UT/390/2022 de fecha quince de marzo del año en curso, en vía de alegatos, comunicando a este Órgano Garante que se realizaron los trámites internos para atender la solicitud de información de la parte ahora recurrente, para justificar su actuar ofreció el siguiente material probatorio:

- oficio número SAV-C/006/2022 de 03 de enero de dos mil veintidós, signado por el Secretario del Ayuntamiento.
- oficio PM/UT/132/2022 de 27 de enero del año en curso, de la Titular de la Unidad de Transparencia.
- Impresión de la constancia de los diversos correos enviados en 27 de enero de 2022.
- Oficio SAV-ADMVO/000128/2022, de 03 de enero del año que transcurre, expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
- Oficio EGOB-SDA-SA-2022, de 10 de febrero de la presente anualidad, emitido por el Secretario del Ayuntamiento.
- Oficio EGOB-DUT-DUT-2022-185, de 07 de marzo del año en curso, de la Titular de la Unidad de Transparencia.
- Impresión de la constancia de los correos enviados en 07 de enero de 2022.
- Oficio EGOB-SDA-SA-2022-226, de 14 de marzo del año dos mil veintidós, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento.



- Impresión de la constancia de los diversos correos enviados en 14 marzo de 2022.
- Acta número 230, de la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2021.
- Acta número CT-021-11/03/2022, del Comité de Transparencia, de 11 de marzo de 2022.

Documentales en las que se precisa:



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E.

Por medio del presente certifico de lo dispuesto por los artículos 56 Fracciónes IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz y 52 Fracción IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz así como en cumplimiento al Acuerdo de Gobierno del H. Ayuntamiento de Veracruz del 07 de enero de 2022, mediante el cual se le designó Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz por el periodo correspondiente del día 07 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo en mención, con la finalidad de cubrir la Unidad de Transparencia, así como los actos correspondientes.

En fé de particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
H. VERACRUZ, VERACRUZ, A 03 DE ENERO DE 2022

MTRO. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



FOLIO: AC-28

MAESTRO JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE INSTALACIÓN, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 07 DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 1, SE APROBÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo, ACUERDA: Conforme a lo dispuesto por los artículos 132 párrafo quinto, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 52 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz- ÚNICO: Designar a la C.P. Virginia Utrera Celis, como Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Veracruz por el periodo comprendido del día 07 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2025- APROBADO POR UNANIMIDAD- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MTRO. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







**VERACRUZ**

EG08-DUT-DUT-2022-51

Oficio PM/UT/132/2022  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: Solicitud de Información

**MRO. JUAN CARLOS SALDANA MORGAN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
PRESENTE.**

Informe a Usted, que se recibió en esta Unidad de Transparencia, el veintisiete de enero de dos mil veintidos, a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, una solicitud presentada por un Particular, identificada con el número de caso: **PNT 300560500003822**.

*"Con fundamento en el Artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicite copia de las actas de las sesiones de cabildo del mes de Noviembre y Diciembre de 2021. Y solicite la razón por la que no están publicadas en Transparencia para consulta pública."*

Con fundamento en lo establecido en los artículos **4, 5, 7, 11** fracción XVI, **132, 134** fracciones I, II, IV y VII **136, 140, 145 y 147** de la Ley **879** de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y **77** del Bandero de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, se solicita ordenamiento remita a esta Unidad de Transparencia, información que permita dar respuesta al ciudadano.

Anexo a Usted, la tabla con los plazos de **cinco días hábiles**, previos a la respuesta oficial, le recordo que los **cinco días hábiles** es debido a que tenemos que procesar administrativa y legalmente la respuesta correspondiente al solicitante, y habiendo el día de su vencimiento, nos complace cumplir en tiempo legal la respuesta a la solicitud, y podría devenir unnecessarymente en un recurso.

	TIEMPOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TIEMPOS IVA
Notificación de Recepción de la solicitud por caso de que requiera más información.	03/02/2022	05/02/2022
Respuesta a la Solicitud y/o en su caso (sustanciación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud)	03/02/2022	17/02/2022

Respuesta a la Solicitud, en caso de que se haya recibido notificación de ampliación de plazo	18/02/2022	25/02/2022
---	------------	------------

No omito reiterarle que con base a lo establecido en los Artículos 3 fracciones I y II, 12, 13, 14, 16, 37, 42, 56, y 179 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave durante el tramite y resguardo de la presente solicitud de información, se deberá de proteger la confidencialidad del nombre del solicitante y de los datos personales mencionados en la misma.

Agradeciendo su colaboración para el cumplimiento de este requerimiento de información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
H. Veracruz, Ver., a 27 de Enero de 2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ









ECOB-DUT-DUT-2022-185

**MTR. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**  
**PRESENTE**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia recibió el día siete de marzo del 2022 a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, un Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0710/2022/I**, derivado de la respuesta a la solicitud de información **PNT 300560500003822**, en la que un particular requirió a esta Unidad lo siguiente:

*"Con fundamento en el Artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Solicito copia de los actos de las sesiones de cabildo del mes de Noviembre y Diciembre de 2021, y señale la razón por la que no estén publicadas en Transparencia para consulta pública."*

- Derivado de dicha solicitud, en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidos a través del oficio con número de folio **PM/UT/332/2022 (ECOB-DUT-DUT-2022-51)**, esta Unidad de Transparencia, emitió la información antes mencionada a la Secretaría del Ayuntamiento, a su cargo.
- En fechas nueve y diez de febrero del año dos mil veintidos, la Unidad de Transparencia, recibió respuesta a través de sus oficinas con número de folio **SAY-ADMVO-000326-2022 y ECOB-SDA-SA-2022-93**, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **300560500003822**.

Con base en las respuestas remitidas oficialmente por la Secretaría del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Veracruz, esta Unidad de Transparencia dio contestación a dicha solicitud de información, al hacer del conocimiento de la informante por la unidad administrativa en cosa, hecho que derivó que la peticionaria interpusiera un Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, argumentando lo siguiente:

*"Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: De manera respetuosa y con fundamento en el artículo 6º y 8º Constitucionales, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la RESPUESTA A MI SOLICITUD DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON NÚMERO DE FOLIO 300560500003822, me fue otorgada la respuesta sin embargo dicho documento que es LEGIBLE por lo tanto manifiesto mi inconformidad en contra del sujeto obligado por utilizar documentos fotográficos a través de un celular, me refiero al Acto de Cabildo Número 250 de fecha 23 de noviembre de 2021. Anexo el documento en archivo PDF"*

En caso de que lo solicitado por el ahora recurrente, descrito en párrafos anteriores, contenga datos personales deberán ser sometidos al **Comité de Transparencia**, para la aprobación de la **clasificación y la elaboración de la versión pública**, la cual tendrá que ser solicitada el día **10 de marzo del 2022, para poder procesarla administrativa y legalmente**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 153, 162, 171, 173, 174 y 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 6) de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substratación del Recurso de Revisión, respetuosamente le solicito remitir a esta Unidad de Transparencia a más tardar a las 12:00 Hrs. del día **Lunes 14 de Marzo del 2022**, informaciones relacionadas con la solicitud del ahora recurrente en lo que respectó a su solicitud de información descrita en párrafos anteriores.

Lo anterior con la finalidad de que este H. Ayuntamiento ofrezca y aporte pruebas, expresando las manifestaciones que se estiman pertinentes como parte de la presentación de alegatos en el procedimiento de admisión del Recurso de Revisión, mismos que esta Unidad de Transparencia presentará el día **Martes 15 de Marzo del 2022**, ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Agradeciendo su amable colaboración para el cumplimiento de este requerimiento, que permitirá dar cabal atención al referido Recurso de Revisión **IVAI-REV/0710/2022/I**, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA"**  
**H. Veracruz, Ver., a 07 de Marzo de 2022**

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**











## ACTA NÚMERO 230

SESIÓN ORDINARIA convocada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a las TRECÉ HORAS del día VEINTIUNES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN MODALIDAD "DIGITAL Y A DISTANCIA"; de conformidad con lo que disponen los artículos 38, 49, 30, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción X), 38 fracción I y III fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2, 6, 7, 8, 9, 18, 20, 22, 23 y 34 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; así como del Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Extraordinaria número 151, de fecha 17 de abril de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).- Preside el C. Fernando Yunes Méndez, Presidente Municipal, con quórum integrado por: C. Alma Ada Lamadrid Rodríguez, Síndica Única; C. Luis Eduardo Pinola García, Regidor Primero; C. José Antonio Cimadevilla Figueras, Regidor Tercero; C. Xóchitl Nathalia Arzoba Hernández, Regidora Cuarta; C. José Antonio Salazar Ríos, Regidor Quinto; C. María del Rosario Vera, Regidora Sexta; C. Ricardo Gómez Valdivia, Regidor Séptimo; C. Pablo Lara Báez, Regidor Octavo; C. Yedra Tapie Hernández, Regidora Novena; C. Juan Ignacio de la Cruz Sánchez, Regidor Décimo; y C. Fidel Murga Lagunes, Regidor Décimo Primero.- Presenta el Sr. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento, que se le.- Inmediatamente procede a pasar lista de asistencia a instancia que se recibieron los oficios número R29134/2021, EGOB-R13-2021-38 y EGOB-R13/2021/124 enviados por parte de las C.C. Neana Rotondi Domínguez, Regidora Segunda; Victoria Rebolledo Lagunes, Regidora Décimo Segunda y Glotilde Juliana Reyes Domínguez, Regidora Décimo Tercera, respectivamente, mediante los cuales notifican que no podrán asistir a la presente Sesión por lo que solicitan que se justifiquen sus inasistencias; asimismo, menciona que se encuentran presentes doce Ediles, por lo que procede a declarar Quórum Legal para seguir a cabo la presente Sesión.- De igual forma, refiere que por tratarse de una Sesión Ordinaria se incluye el punto de Asuntos Generales, por lo que pregunta al Cuerpo Edilicio si existe algún asunto que agregar a este punto, respondiendo afirmativamente la C. Yedra Tapie Hernández, Regidora Novena; y en tal virtud se agrega al mencionado punto.- A lo seguido, procede a dar lectura al Orden del Día, en que se basará la presente Sesión:

## 1.- LISTA DE ASISTENCIA.....

298

- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.....
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....
- 4.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 227 CORRESPONDIENTE A UNA SESIÓN SOLEMNE.- (INTRO. JUAN CARLOS SALDAÑA MORAN).....
- 5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ.- (C. RICARDO GÓMEZ VALDIVIA, REGIDOR SÉPTIMO).....
- 6.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL H. CABILDO, DE LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL C. [REDACTED], DONDE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON COBERTURA A NIVEL SECTOR PARA COMERCIAL, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA), EN EL PREDIO UBICADO EN [REDACTED] FRACCIÓN DEL LOTE [REDACTED] MANZANA [REDACTED] ZONA [REDACTED] PERTENECIENTE A LA [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 M<sup>2</sup>, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE LA [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] Y CON NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL [REDACTED].- (C. JOSÉ ANTONIO SALAZAR RÍOS, REGIDOR QUINTO).....
- 7.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL H. CABILDO, DE LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL C. [REDACTED], DONDE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASERA), EN EL PREDIO UBICADO EN [REDACTED] NÚMERO OFICIAL [REDACTED], LOTE [REDACTED] MANZANA [REDACTED] ZONA [REDACTED] PERTENECIENTE A LA [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 267.00 M<sup>2</sup>, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE LA [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] Y CON NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL [REDACTED].- (C. JOSÉ ANTONIO SALAZAR RÍOS, REGIDOR QUINTO).....

ELABORACIÓN: Información de 31 espacios, FUNDAMENTO: Artículos 72 y 76 fracción I de la Ley Número 875 de Fomento y a la información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 3 fraccións 12, 13, 14 y 42 de la Ley 370 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley 147/2017 de Protección de datos personales, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales e identificativos. (Nombre, domicilio, datos de escritura e inscripción y clave catastral)



8.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL H. CABILDO, DE LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL C. [REDACTED], DONDE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO POR INCREMENTO DE DENSIDAD A 88.14 VIVIENDAS POR HECTÁREA, EN EL PREDIO UBICADO EN [REDACTED] FUSIÓN DE DOS FRACCIONES DE LOTE [REDACTED] MANZANA [REDACTED] PERTENECIENTES A LA [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 897.47 M<sup>2</sup>, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE LA PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] Y CON NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL [REDACTED]. (C. JOSÉ ANTONIO SALAZAR RÍOS, REGIDOR QUINTO).

9.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR AL C. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Y A LA C. ALMA AJGA LAMADRID RODRÍGUEZ PARA QUE FIRME EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EL PROYECTO DE CONTRATO DE DONACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON EL HOSPITAL NAVAL DE ESPECIALIDADES DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL CONTRALM. ENR. (M. MON [REDACTED]). (C. ALMA AJGA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).

10.- ASUNTOS GENERALES.

2).- COMUNICACIÓN DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DIRIGIDO POR EL C. HIPÓLITO DESCHAMPS ESPINO BARROSO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ, RELATIVO A SU DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA (IMA). (C. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL).

5).- RELATIVO A LA FIRMA DE UNA FACTURA. (C. YADIRA TAPIA HERNÁNDEZ, REGIDORA NOVENA).

11.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA NÚMERO 210 DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, REALIZADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. (INTRO. JUAN CARLOS SALDAÑA MORAN).

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal. El original se encuentra en el archivo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal. El original se encuentra en el archivo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal.

SUU

12.- CLAUSURA. Continuada con el uso de la voz el Mtro. Juan Carlos Saldaña Moran, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta al Cuerpo Edificio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día. - ACUERDO. - APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Agotados los puntos 1, 2 y 3, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

4.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 227 CORRESPONDIENTE A UNA SESIÓN SOLEMNE. (INTRO. JUAN CARLOS SALDAÑA MORAN).

Continuando con el uso de la voz el Mtro. Juan Carlos Saldaña Moran, Secretario del H. Ayuntamiento comenta al H. Cabildo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 52 fracción II del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz y 34 del Reglamento de Sesiones de Cabildo se presentan ante el H. Cuerpo Edificio para su aprobación el Acta número 227 correspondiente a una Sesión Solemne; asimismo, agregó que toda vez que dicho Acta fue discutida previamente a los integrantes del H. Cabildo, en apego a lo establecido en el artículo 23 fracción IV del mismo Reglamento, solicita la dispensa de la lectura de la misma. En consecuencia, la Secretaría queda en la mejor disposición de aclarar cualquier duda que exista respecto a la integración del Acta en mención. Acto seguido, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo. - ACUERDA.- Confronto a lo dispuesto en los artículos 30, 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 52 fracción II del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 33 fracción IV y 34 del Reglamento de Sesiones de Cabildo. - PRIMERO: Autorizar el contenido del Acta número 227 correspondiente a una Sesión Solemne. - SEGUNDO: Transcribese en el Libro de Actas que para el efecto existe en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Veracruz. - APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL





MUNICIPIO DE VERACRUZ.- (C. RICARDO GÓMEZ VALDIVIA, REGIDOR SÉPTIMO).-----

En uso de la voz el C. Ricardo Gómez Valdivia, Regidor Séptimo, manifiesta al Cuerpo Edilicio que con fundamento en los artículos 38 fracción III, 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 49 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz, pone a su consideración para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente punto de acuerdo, referente al proyecto de Creación del Reglamento de Operación de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia para el Municipio de Veracruz, explicando que el Proyecto de Creación de Reglamento en comento, tiene fundamento legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, destaca que el proyecto de creación citado con anterioridad, tienen por objeto tutelar y garantizar el derecho de acceso a la información pública municipal, así como regular la integración, operación y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, en el entendido de que en esta Administración Municipal se ha transparentado su gestión mediante la difusión de la información pública; además, ha facilitado a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas a fin de que pueda ser evaluado su desempeño de manera objetiva e informada; de igual forma, agrega que también se ha generado una coordinación efectiva al interior del H. Ayuntamiento, mediante la cual el Titular del Sujeto Obligado determine la obligatoriedad de las áreas o unidades administrativas, oficinas, representaciones o sus equivalentes, de coadyuvar con la Unidad de Transparencia, para el cumplimiento de los fines de la Ley y este Reglamento. Por último, agrega que se encuentra presente en esta Sesión Ordinaria a distancia, el Lic. Armando Ruiz Ochoa, Titular de la Unidad de Transparencia, a fin de dar respuesta a las posibles dudas o comentarios que pudieran surgir respecto de la presente propuesta.- En uso de la voz el Mtro. Juan Carlos Saldaña Moren, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, ACUERDA.- Conforme a lo

Handwritten signatures and initials on the right margin of the text.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ. ACTA NÚMERO: CT-001-15/03/2022

FECHA: Viernes once de marzo de dos mil veintidos.

En la Ciudad de Veracruz, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día viernes once de marzo de dos mil veintidos, en las instalaciones que ocupa el Órgano de Control Interno, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, sito en avenida Ignacio Zaragoza sin número, entre las calles Manuel Gutiérrez Zamora y Miguel Lerdo de Tejada, previa convocatoria y con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIII, 60 Fracción III, 65, 69, 72, 131 Fracción II, 134 Fracción XX, 144 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos M.A. Taurino Ceasano Quintana, Titular del Órgano de Control Interno; C.R. Virginia Ultras Celis, Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros, Titular de la Dirección de Asuntos Legales; L.C. Fernando Martínez Villcaña, Titular de la Dirección de Administración; C. Arturo Vera Alejo, Titular de la Dirección de Archivo Municipal; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para el Municipio de Veracruz, Ver., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Discusión y aprobación en su caso de la clasificación en modalidad de confidencial de los datos personales que contiene el "Acta número 230", con fundamento en los artículos 60 fracciones I, 69, 72, 76 fracción II y 144 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 3 fracción I, II y IV, 6 fracción IV, 12, 13, 14, 42 y 43 nivel de seguridad "BÁSICO" fracción I y II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Clasificar y Desclasificar la Información Reservada y Confidencial, Artículos Noveno, Trigesimo Octavo Fracción I, Trigesimo Noveno primer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como las resoluciones 760/15, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19; emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); con la finalidad de dar cumplimiento al Recurso de Revisión IVAI-REV/0710/2022A, notacionado con la solicitud de información con número de folio 30550500003822, misma que fue solicitada por la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Veracruz, a través del Oficio SAV-ADMVO/00255/2022 (ECOG-SDA-SA-2022-207), de fecha diez de marzo de dos mil veintidos.
4. Clausura.
1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. Acto seguido se realiza el punto de hora, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara el quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ. ACTA NÚMERO: CT-001-11/03/2022

FECHA: Viernes once de marzo de dos mil veintidos.

- 3. Discusión y aprobación en su caso de la clasificación en modalidad de confidencial de los datos personales que contiene el "Acta número 230", con fundamento en los artículos 69 fracción II, 69, 73, 76 fracción II, 144 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 3 fracción I, 4 y 35, 6 fracción IV, 12, 13, 14, 42 y 43 fracción I y III y nivel de seguridad "BÁSICO" de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Clasificar y Desclasificar la Información Reservada y Confidencial, Artículos Noveno, Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno primer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Metadatos Públicos así como las resoluciones 760/15, OIA/1774/18, OIA/1780/18 y OIA/5279/19, emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Revisión (VAC-REV/0710/2022), relacionado con la solicitud de información con número de folio 30036030000302, misma que fue solicitada por la Secretaría del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Veracruz a través del Oficio SAV-ADMV/O/00235/2022 (ECOB-SDA-SA-2022-1077), de fecha diez de marzo de dos mil veintidos por lo que se solicita a la Secretaría de actas, de lectura a la solicitud de Versión Pública de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, del Derecho de Acceso a la Información es un derecho que se encuentra reconocido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emérgo, este derecho, no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones previstas que lo regulan y garantizan.
II. Que conforme a lo ordenado por los artículos 4, 5, y 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Veracruz reviste el carácter de sujeto obligado, por lo tanto la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en su posesión de un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y condiciones así como con las excepciones y restricciones que señala esta Ley.
III. Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las unidades de transparencia proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando los partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su titular. En tales casos, deberá señalarse qué partes o secciones fueran eliminadas de la información proporcionada.

En uso de la voz la Titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que de acuerdo con los antecedentes enviados en copias simples por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ. ACTA NÚMERO: CT-001-11/03/2022

FECHA: Viernes once de marzo de dos mil veintidos.

Veracruz, se inicia lo siguiente:

Por cuanto hace a la Secretaría del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Veracruz, a través del Oficio SAV-ADMV/O/00235/2022 (ECOB-SDA-SA-2022-1077) por medio del cual se solicita a la Gobernación y a través de la Información Propocionada el Acta de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 69, 73, 76 fracción II, 144 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 3 fracción I, 4 y 35, 6 fracción IV, 12, 13, 14, 42 y 43 fracción I y III y nivel de seguridad "BÁSICO" de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Clasificar y Desclasificar la Información Reservada y Confidencial, Artículos Noveno, Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno primer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como las resoluciones 760/15, OIA/1774/18, OIA/1780/18 y OIA/5279/19, emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) así como para la elaboración de Metadatos Públicos, se permite la clasificación de los estragados del Comité, para las observaciones que procedan en la propuesta y la emisión del acuerdo para la confidencialidad de datos personales así como la versión pública del "Acta número 230".

Por lo que se manifiesta que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Veracruz y con fundamento en los artículos 69 fracción II, 69, 73, 76 fracción II, 144 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 3 fracción I, 4 y 35, 6 fracción IV, 12, 13, 14, 42 y 43 fracción I y III y nivel de seguridad "BÁSICO" de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para Clasificar y Desclasificar la Información Reservada y Confidencial, Artículos Noveno, Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno primer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como las resoluciones 760/15, OIA/1774/18, OIA/1780/18 y OIA/5279/19, emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) así como para la elaboración de Metadatos Públicos, se permite la clasificación de los estragados del Comité, para las observaciones que procedan en la propuesta y la emisión del acuerdo para la confidencialidad de datos personales así como la versión pública del "Acta número 230".

Acuerdo para la Confidencialidad de los datos personales que contiene el "Acta número 230".

Table with 2 columns: 'ASPECTOS DE CLASIFICACIÓN SOLICITADA' and 'ESTADO DE LA SOLICITUD'. The table lists 'NRA' and 'FUNDAMENTO LEGAL' with corresponding legal references and status updates.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ**

**ACTA NÚMERO: CT-021-11/03/2022**

**FECHA:** viernes once de marzo de dos mil veintidós.

PRIMERO. - Se incluye al Titular del Organismo de Control Interno, el C.P. Virginita Utrera Celis, Titular de la Unidad de Transparencia L.C. Fernando Martínez Villacorte, Titular de la Dirección de Administración, Lic. Martha Cecilia Martínez Cisneros, Titular de la Dirección de Asuntos Legales, C. Arturo Vera Nájera, Titular de la Dirección de Archivos Municipales

Después de haber sido leída la propuesta, la Secretaría de Actas solicitó a los integrantes del Comité manifestar las observaciones que estimaran pertinentes, los cuales manifestaron **no tener observaciones al respecto**, por lo que acto seguido la Secretaría le sometió a votación, la cual quedó como sigue:

M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Organismo de Control Interno.	A FAVOR
C.P. Virginita Utrera Celis, Titular de la Unidad de Transparencia	A FAVOR
L.C. Fernando Martínez Villacorte Titular de la Dirección de Administración.	A FAVOR
Lic. Martha Cecilia Martínez Cisneros, Titular de la Dirección de Asuntos Legales	A FAVOR
C. Arturo Vera Nájera, Titular de la Dirección de Archivos Municipales	A FAVOR

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

**ACUERDO**

Acuerdo por el que se declara como confidencial los datos personales que contiene el "Acta número 230" referido en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dar respuesta al **Recurso de Revisión IVAI-REV/0710/2022**, relacionado con la solicitud de información con número de folio **300560300003622**, misma que fue solicitada por la **Secretaría del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Veracruz**, a través del Oficio **SAV-ADMVD/0025A/2022 (6 COB-SDA-SA-2022-207)**, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.

PRIMERO. - Declarar como **Confidencial** los datos personales que contiene el "Acta número 230" para dar cumplimiento al citado **Recurso de Revisión IVAI-REV/0710/2022**, relacionado con la solicitud de información con número de folio **300560300003622**, en los siguientes términos:

**DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD**

REGISTRO	02 de noviembre 2022
CLASIFICACIÓN	Confidencial
ASPECTIVO	Recurso de revisión con número de expediente 300560300003622
ÁREA	Secretaría del Ayuntamiento
INFORMACIÓN VERIFICADA	Se verificó la información en el documento personal
REQUISITO DE VERIFICACIÓN	Se verificó la información en el documento personal
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de confidencialidad de los datos personales. Asimismo, el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de confidencialidad de los datos personales. Asimismo, el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de confidencialidad de los datos personales.
AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RESPUESTA	Se incluye dentro de la respuesta por ser información personal
COMUNICACIÓN	Se incluye dentro de la respuesta por ser información personal

Veracruz, C.R. Tel: 229 236 30 91



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ**

**ACTA NÚMERO: CT-021-11/03/2022**

**FECHA:** viernes once de marzo de dos mil veintidós.

PRIMERO. - Se incluye al Titular del Organismo de Control Interno, el C.P. Virginita Utrera Celis, Titular de la Unidad de Transparencia L.C. Fernando Martínez Villacorte, Titular de la Dirección de Administración, Lic. Martha Cecilia Martínez Cisneros, Titular de la Dirección de Asuntos Legales, C. Arturo Vera Nájera, Titular de la Dirección de Archivos Municipales

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, notificar a la **Secretaría del Ayuntamiento de este H. Ayuntamiento de Veracruz**, de la emisión del presente Acuerdo de Declaratoria de Confidencialidad relativo a la autorización de la versión pública del "Acta número 230", para dar cumplimiento al **Recurso de Revisión IVAI-REV/0710/2022**.

TERCERO. - Se instruye a la **Secretaría de este H. Ayuntamiento de Veracruz**, que deberá remitir a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Veracruz, la versión pública del "Acta número 230", para dar contestación al citado **Recurso de Revisión IVAI-REV/0710/2022**.

CUARTO. - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz notificar al Instituto Veracruzano del Acceso a la Información y Protección de Datos, de la emisión del presente Acuerdo de Declaratoria de Confidencialidad y la Versión Pública del "Acta número 230", requiriendo a este sujeto obligado para dar cumplimiento al **Recurso de Revisión IVAI-REV/0710/2022**.

Una vez escuchados y agotados los puntos del orden del día, se procedió a dar por clausurada la presente sesión a las doce horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce los que en ella intervinieron:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ**

M.A. TAURINO CAAMAÑO QUITANO  
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

C.P. VIRGINITA UTRERA CELIS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ  
 ACTA NÚMERO: 07-001-TV/07/2022  
 FECHA: Viernes once de marzo de dos mil veintidos

LC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICANA  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARTHA GABRIELA MARTÍNEZ CISNEROS  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

C. ARTURO VERA ALEJO  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, CORRESPONDIENDO AL DOCUMENTO RELATIVO AL ACTO DE SEÑOR DEL SEÑOR CELEBRADO EN FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS CONFORME DE ESTAS FOLIAS VILES IMPRESAS SOLO POR EL ANVERSO.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

En primer término, es necesario precisar que la parte recurrente se agravia en el presente recurso, únicamente en cuanto a que la respuesta a su solicitud dirigida al Ayuntamiento de Veracruz con número de folio 300560500003822, le fue otorgada la respuesta, sin embargo existe un documento que es ilegible por lo tanto manifiesta su inconformidad en contra del sujeto obligado por haber proporcionado documentos fotografiados a través de un celular, como es el Acta de Cabildo Número 230 de fecha 23 de diciembre de 2021, Anexo el documento de respuesta, en archivo PDF.

Por otra parte se precisa que el sujeto obligado no hace posicionamiento del porque no están publicadas en Transparencia para su consulta pública las sesiones de cabildo del mes de noviembre y diciembre del 2021, omisión de la cual la revisionista no se agravia, motivo por el cual no forma parte del estudio del recurso, teniéndose por satisfecha en cuanto a esta petición, la que no será materia de análisis en el presente caso, de modo que queda intocado para efectos de la revisión del presente asunto.





Ahora bien, la parte recurrente se inconforma del sujeto obligado el haber otorgado respuesta a su solicitud en documento ilegible como es las fotografías a través de celular, de la acta de cabildo número 230 de fecha 23 de diciembre de 2021, documento que anexó en archivo PDF.

Puntualizado lo anterior, del análisis de las constancias que obran en el expediente en estudio, se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada es de naturaleza pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, y 15, fracciones XLVI, 16 fracción II, inciso h), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Información que el sujeto obligado genera y resguarda, de conformidad con las atribuciones que le imponen el artículo 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, mismo que establece que el Secretario Municipal, tiene facultades y obligaciones, estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

En estas condiciones, se advierte en el presente expediente que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda de la información y acompañó los elementos de convicción que así lo justifican, tal como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...  
**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...  
**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;  
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...  
Ello pues la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, tanto en el procedimiento de acceso como en la sustanciación del presente recurso, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados registró las respuestas respectivas a la solicitud de información que nos ocupa, documentos con los cuales acredita haber dado respuesta al requerimiento solicitado por la ahora recurrente, esto a través del Secretario del Ayuntamiento, quien cuenta con atribuciones para



Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en consecuencia cumple con sus obligaciones establecidas en los numerales citados de la Ley 875 de Transparencia.

**Artículo 70.** Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

1. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;

...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015<sup>1</sup>, de rubro y texto siguiente:

...

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

...

Aunado a lo anterior y por cuanto al contenido de la respuesta emitida descrita en el apartado de *planteamiento del caso*, es importante precisar que del análisis efectuado por este Órgano Garante a la respuesta primigenia, se advierte que el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, tal como lo refiere la parte recurrente en su agravio, sin embargo el peticionario señala que sujeto obligado le proporcionó respuesta en un documento ilegible como es el acta de cabildo número 230 de fecha 23 de diciembre de 2021, en fotografías a través de un celular, anexándolo en archivo PDF, de lo que se desprende que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada ilegible, lo que motivó su inconformidad, toda vez que en efecto, hasta ese momento procedimental no se había remitido la información legible pública solicitada.

Sin embargo, el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso, como quedó puntualizado en el apartado de antecedentes, compareció en el expediente mediante oficio número PM/UT/390/2022 y anexos la Titular de la Unidad de Transparencia, informando en lo medular lo siguiente:

“...En consecuencia, el agravio expuesto por la hora recurrente, en fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, mediante el oficio de número EGOB-DUT-DUT-2022-185, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oficial a la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento de Veracruz, información que permitiera solventar y sustanciar el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/0710/2022/I.

En fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, a través del oficio con número de folio SAV-DMVO/00271/2022 (EGOB-SDA-SA-2022-226) signado por la Secretaría del Ayuntamiento de este sujeto obligado, remitió de manera oficial información que permitiera solventar y sustanciar el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/0710/2022/I.

En cumplimiento al Criterio 08/2015, emitido por el Pleno del Instituto, se anexa la documentación remitida a esta Unidad, como parte de los trámites internos para localizar y entregar la información requerida; y con el objeto de hacer valer el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, se le



hace del conocimiento la información proporcionada por la citada unidad administrativa de este sujeto obligado...”;

Para justificar lo manifestado vía alegatos, el sujeto obligado acompañó la documentación correspondiente, entre otras el acta de cabildo número 230 del veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, documento inserto en las páginas veintiuno a veinticinco de la presente resolución.

Documentales respecto de las cuales, mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, se concedió vista a la inconforme a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que realizara manifestación alguna al respecto.

Por lo cual, el sujeto obligado al remitir en la sustanciación del recurso de revisión, la información correspondiente legible, en relación al cuestionamiento en contra del sujeto obligado, por remitir documento ilegible, como es el acta de cabildo número 230 de fecha 23 de diciembre de 2021, que Anexo el documento en archivo PDF en la liga siguiente <http://gobiernoabierto.veracruzmunipio.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Respuesta-300560500003822.zip>, enlace electrónico en el que se observa el acta referida debidamente legible, por lo que en este contexto, ello pues, exhibe de manera completa y clara, lo que no se había proporcionado en el procedimiento de acceso y que ello se colma lo solicitado al otorgar mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información,

Lo anterior, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan, conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...  
**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.  
...

De ahí que, el agravio de la recurrente es **inoperante**, derivado de que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, misma que no fue debidamente proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, **al remitirse en la sustanciación del presente medio de impugnación** se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso de la persona hoy inconforme.



Tomando en consideración además que la respuesta emitida en el presente asunto, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**”<sup>20</sup>; “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**”<sup>21</sup> y; “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**”<sup>22</sup>.

Con todo lo expuesto, este Órgano Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>20</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

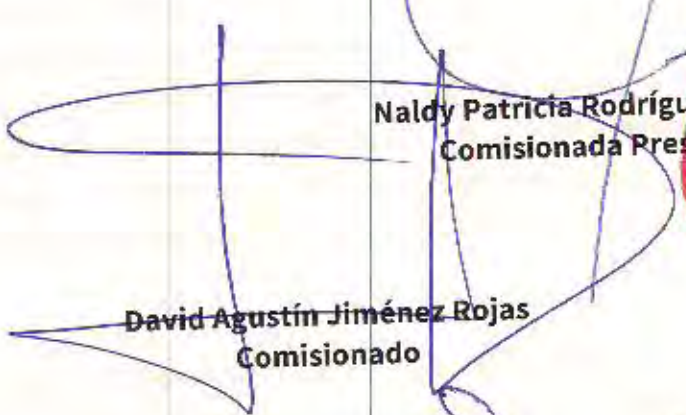
<sup>21</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.


<sup>22</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

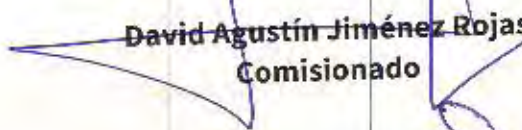



**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimitad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

  
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunés**  
 Comisionada Presidenta

  
**José Alfredo Corona Lizárraga**  
 Comisionado

  
**David Agustín Jiménez Rojas**  
 Comisionado

  
**Alberto Arturo Santos León**  
 Secretario de acuerdos